



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

El Pleno de esta Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 33 y 38 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, y de acuerdo con lo dictaminado por las Comisiones informativas de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, en su reuniones de 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Atapuerca no se pudo constituir el pasado día 15 de junio, dado que solo existían expedidas dos credenciales de concejales electos, como resultado de las elecciones locales de mayo de 2019. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), el número de concejales que le corresponde elegir a este municipio es de cinco. Aunque la Diputación inició procedimiento para el nombramiento de una Comisión Gestora, esta no se ha podido constituir. De conformidad con el artículo 182.3 de la LOREG, se debe asumir la gestión directa por esta institución provincial.

La Corporación Provincial, acordó en la sesión mencionada que la Diputación Provincial de Burgos asumiese la gestión ordinaria del Ayuntamiento de Atapuerca, aprobó, asimismo, la creación de un Órgano Gestor que tendrá la denominación de Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca, estableciendo, en el mismo acuerdo, su composición, y asimismo, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento del Órgano Gestor del Ayuntamiento de Atapuerca, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición al público, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Diputación de Burgos, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación Provincial. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El presidente,  
César Rico Ruiz